

General Roca, 3 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00430-P-2025 () caratuladas "[CONDENADO_1]" S/ ART. 27 BIS (OR);

CONSIDERANDO:

Que '[CONDENADO_1]' fue condenado en fecha 18 de septiembre de 2025 por el Dr. Alejandro Pellizon, Juez del Foro de Jueces de ésta Segunda Circunscripción Judicial a la pena de PENA DE UN (1) MES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL por considerarlo como autor, penalmente responsable, de los delitos de; DAÑO Y ROBO EN CONCURSO REAL, imponiéndosele las reglas de conducta del art. 27 bis del C. P. por término de Dos Años.

Que en fecha 12 de febrero del corriente año, el Sr. Defensor, Dr. Mario Orlandini informa el cambio de domicilio de su asistido, fijando nueva dirección en [DIRECCION_CONDENADO_1] proporcionando el número de teléfono celular [TELEFONO_CONDENADO_1] como medio de contacto.

Que habiéndose autorizado dicha modificación el condenado '[CONDENADO_1]' no fue habido en su nuevo domicilio a fin de ser notificado de lo resuelto.

Que en 18 de marzo último se da intervención a la Defensa a fin de que ubique a su asistido y lo ponga a Derecho.

Asimismo, en fecha 17 de marzo de 2026 la Dra. Susana Carrasco, a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo de ésta ciudad, dictaminó que "(...) Visto el estado de autos, así cómo lo informado por la prevención policial en fecha 23/02/2026, dando cuenta que no ubicaron al condenado [CONDENADO_1] en el domicilio denunciado. Que dicho domicilio fue infomado por el Defensor del mismo (Dr. Mario Mauro Orlandini). Atento ello; no encontrándose a derecho el condenado, solicito: Se dé intervención a la Defensa para que, en el plazo que S.S., disponga [CONDENADO_1], se presente ante el Organismo de control y/o informe su domicilio. En caso de no obtener respuesta, se dicte su rebeldía y captura (...)"

Que por lo tanto corresponde dictar la REBELDÍA y ordenar la inmediata CAPTURA de [CONDENADO_1].

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I) DECLARAR la REBELDÍA de '[CONDENADO_1]', DNI 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', nacido en [LUGAR_NACIMIENTO_1] el [FECHA_CONDENADO_1], hijo de [FAMILIAR_1] y de [FAMILIAR_2], y ordenar su inmediata CAPTURA, quién habido que sea deberá permanecer en la Unidad Policial, quedando el mismo a disposición de éste Tribunal en carácter de comunicado.

Registrar, notificar y reservar las actuaciones en Secretaría hasta tanto el causante se presente o sea habido.

Dr. Fernando Romera

Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a FRANCISCA JOSEFINA SANTOS , MARIO MAURO ORLANDINI y DEFENSORIA PENAL NRO 2 - CHOELE CHOEL .